CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez para lo que estime proveer. Bucaramanga, 06 de mayo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

La parte demandante a través de apoderado judicial presenta memorial solicitando le sea autorizado por este despacho el cambio del motor sobre el vehículo de placas **XVY 850**, de propiedad de la **señora SONIA CARDENAS GOMEZ**, argumentando que actualmente dicho bien carece de un motor funcional, razón por la cual a través de la compañía **SOLO PARTES SAS**, se adquirió indispensable repuesto con el fin de mejorar la condición del vehículo automotor.

En ese sentido y teniéndose en cuenta que los fines de la solicitud no atenúan ni deprecian sino por el contrario optimizan la condición del bien, como tampoco riesgo de pérdida, extracción o extravió del mismo, que ponga en peligro la condición de disposición sobre el presente proceso, como que la parte contraria no se opone a dicho trámite, el despacho procede a acceder a lo solicitado, brindándole autorización a la señora **SONIA CARDENAS GOMEZ**, de cedula 63.432.940 de Floridablanca, para que adelante dicho tramite ante la autoridad competente, que para el caso corresponde a la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA** en razón a que el vehículo se encuentra allí matriculado.

Elabórense los oficios del caso,

Notifíquese,

Firmado Por:

Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7138ed3dcf99658cc5d32573df5f10fa506b89617a2b172535a4f305d09564a**
Documento generado en 31/05/2022 11:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica